

Al Despacho de la señora Juez, la accionada allega cumplimiento fallo tutela. Sírvase proveer. Bogotá, octubre 27 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 110014003009-2021-00612-00

Bogotá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Decreto 2591 de 1991 y Decreto 306 de 1992
Incidentante: **LUIS ARMANDO BENITEZ PEREZ**
Incidentado: **EXPERIAN COLOMBIA S.A.**
Providencia: Auto requiere

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere al representante legal de **EXPERIAN COLOMBIA S.A.**, o a quien haga sus veces, para que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, acredite el acatamiento del fallo de tutela proferido por el Despacho el pasado 20 de agosto de 2021 o le dé cumplimiento, a lo relacionado con que le remita -una respuesta de fondo, concreta y real o de ser el caso, de traslado a la solicitud del actor conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 y se le informe al accionante-.

Así mismo, se le requiere para que indique, de manera precisa, quién es la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo de tutela atrás reseñado.

Al representante legal, hágasele entrega de copia del citado fallo constitucional, de la presente providencia y del escrito del incidente de desacato.

Adviértaseles, a la accionada, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al Juzgado para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato, en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 163 del 29 de octubre de 2021.**